



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 756 Fecha:

18 DIC. 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 44 -2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 18 Dic. 2020

VISTOS:

El Informe N°3127-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N°983-2020-GRC/GRPPAT de fecha 11-12-2020 y el Informe N°995-2020-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de noviembre de 2020, los mismos que han sido Proveídos por la Gerencia General Regional con fecha 14 y 17 de diciembre 2020 respectivamente indicando que se proceda con el trámite correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Legislativo N° 1440 ha establecido los principios, así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 9° del Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público - Decreto Legislativo N° 1436, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 000507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático las que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional



vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del mencionado TUO, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las “Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras”, establece que: “El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la Sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento y Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR”, contenido en la Directiva;

Que, en la tercera disposición complementaria se menciona que: “Las demandas adicionales de gasto no previstas en la Ley de Presupuesto del Sector Público deben ser cubiertas por los Pliegos correspondiente, en forma progresiva, tomando en cuenta el grado de prioridad en su ejecución y sujetándose estrictamente a los créditos presupuestarios aprobados en su respectivo Presupuesto, en el marco de lo dispuesto por los Principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal el presente Decreto Legislativo, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...)”

Que, el Artículo 7 “Excepciones a restricciones presupuestarias” del Decreto de Urgencia N°025-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, menciona: “Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, Autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.”;

Que, mediante Oficio N°1366-2020-GRC/DHV, el director del Hospital de Ventanilla, actualiza su demanda adicional de recursos presupuestarios para la atención de la genérica de gastos 2.6 Activos no Financieros que asciende a S/213 276,39 soles;

Que, mediante Oficio N°1405-2020-GRC/DHV, el director de la UE. 403 Hospital de Ventanilla remite su requerimiento de demanda adicional en la G.G. 2.3 Bienes y Servicios, el cual asciende a S/450 000,00 soles, el cual indica se encuentra en el marco de la Emergencia Sanitaria.;

Que, mediante Oficio N°2595-2020-DG-HNDAC/OEPE, el director general de la UE. 401 Hospital Nacional Daniel A. Carrión, remite su requerimiento de demanda adicional en la G.G. 2.6 Activos No Financieros, el cual asciende a S/750 000,00 soles;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha:.....

2
18 DIC. 2020

Que, mediante Oficio N°2370-2020-DG-HNDAC/OEPE, el director general del Hospital Daniel Alcides Carrión, requiere la asignación de mayores recursos por el monto de S/2 539 126,00 soles para la atención de la Emergencia Sanitaria COVID19;

Que, mediante Informe N°172-2020-DREC-DIR, el director Regional de la Dirección Regional de Educación (DREC), remite la proyección de saldos de libre disponibilidad en el marco de los solicitado por la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte mediante Memorándum N°1725-2020-GRC/GRECYD, siendo el total de recursos de libre disponibilidad comunicados a través del documento en mención de S/1 007 205,00 soles, en las genéricas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, 2.3 Bienes y Servicios y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, mediante proveído s/n de fecha 14-12-2020 que recae en el Informe N°983-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Callao, en respuesta a lo solicitado por el director de la 403 Hospital de Ventanilla autoriza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático con cargo a los recursos institucionales de la UE. 001-1028 Región Callao a favor de la UE. 403 Hospital de Ventanilla, hasta por el monto de S/213 277,00 soles en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante proveído s/n de fecha 17-12-2020 que recae en el Informe N°995-2020-GRC/GRPPAT, la Gerencia General Regional autoriza la modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre unidades ejecutoras del Pliego N°464 Gobierno Regional del Callao hasta por la suma de S/1 550 705,00 soles, en las genéricas de gasto 2.1 Personal y Obligaciones por el monto de S/ 245 121,00 soles, 2.3 Bienes y Servicios por el monto de S/ 759 904,00 soles y 2.6 Adquisición de Activos no Financieros por el monto de S/ 545 680,00 soles.

Que, mediante Informe N°3127-2020-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 18 de diciembre de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación, menciona que: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del Art. 2 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" "El principio de legalidad y el de presunción de veracidad son aplicables al Sistema Nacional de Presupuesto Público", esta oficina opina que se continúe con el acto administrativo que autoriza la modificación presupuestal en el nivel funcional programático (...);

Que, conforme a lo opinado por la Oficina de Presupuesto y Tributación en el Informe N°3127-2020-GRC/GRPPAT-OPT antes mencionado, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, hasta por el monto de S/1 763 982,00 (un millón setecientos sesenta y tres mil novecientos ochenta y dos con 00/100 soles), de acuerdo al Anexo N° 01 "Anulación de recursos por Unidad Ejecutora"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
EDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg: Fecha: 18 DIC. 2020

y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora", que forma parte de la presente resolución:

ARTICULO SEGUNDO. -

El presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de las notas de modificación presupuestal tipo 004 "créditos presupuestales y anulaciones entre ejecutoras" a solicitud de los titulares de las Unidades Ejecutoras. En ese sentido, los recursos de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático a la que hace referencia el artículo primero de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos. Asimismo, la no ejecución de los recursos modificados, quedan bajo responsabilidad del director de las instituciones que han realizado los requerimientos.

ARTÍCULO TERCERO. -

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO CUARTO. -

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Blanca Fernandez Monja
.....
ING. BLANCA FERNANDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
.....
DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha:

18 DIC. 2020



Anexo N° 01
"Anulación de recursos por Unidad Ejecutora"
(EN NUEVOS SOLES)

DE LA: : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 PLIEGO : 2.3 BIENES Y SERVICIOS
 GASTOS CORRIENTES

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
				G.G 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES	G.G 2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
UE 001-1028 REGIÓN CALLAO	9001.ACCIONES CENTRALES	3999999.SIN PRODUCTO	5000002.CONDUCCION Y ORIENTACION SUPERIOR	0.00	0.00	756,777.00	
UE 300-1211 EDUCACIÓN CALLAO	0051: PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS	3000852: POBLACION ESTUDIANTIL DESARROLLA HABILIDADES PSICOSOCIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	5006171: FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN ESCOLARES	0.00	0.00	2,180.00	
		3000001: ACCIONES COMUNES	5000276: GESTION DEL PROGRAMA	0.00	305,861.00	0.00	
	0090: LOGROS DE APRENDIZAJE DE ESTUDIANTES DE LA EDUCACION BASICA REGULAR	3000385: INSTITUCIONES EDUCATIVAS CON CONDICIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE HORAS LECTIVAS NORMADAS	5005943: MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOCALES ESCOLARES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACION BASICA REGULAR CON CONDICIONES ADECUADAS PARA SU FUNCIONAMIENTO	0.00	445,743.00	0.00	
		9001.ACCIONES CENTRALES	3999999.SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	235,581.00	0.00	0.00
	5000006: ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA			9,540.00	0.00	0.00	
	0106: INCLUSION DE NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN LA EDUCACION BASICA Y TECNICO PRODUCTIVA	3000001: ACCIONES COMUNES	3000789: INSTITUCIONES EDUCATIVAS EMPLEAN MATERIAL EDUCATIVO, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	5000276: GESTION DEL PROGRAMA	0.00	7,475.00	0.00
				5003166: DOTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS EDUCATIVOS PARA CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	0.00	542.00	0.00
				5003169: DOTACION DE MATERIALES Y EQUIPOS EDUCATIVOS PARA PROGRAMAS DE INTERVENCION TEMPRANA	0.00	138.00	0.00
				5003165: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS EN LOCALES DE LOS CENTROS DE EDUCACION BASICA ESPECIAL Y CENTROS DE RECURSOS	0.00	145.00	0.00
	TOTAL, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				245,121.00	759,904.00	758,957.00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO				1,763,982.00			

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 1-A DIC. 2020



Anexo N° 02
"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
 (EN NUEVOS SOLES)

A LA:

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO RECURSOS ORDINARIOS

UNIDAD EJECUTORA	CATEGORÍA DE GASTO/PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	G.G 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES	2.3 BIENES Y SERVICIOS	G.G 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
UE 001-1028 REGIÓN CALLAO	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0	0.00	2,180.00
	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	245,121.00	0.00	0.00
401 HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0.00	309,904.00	0.00
	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	543,500.00
403 HOSPITAL DE VENTANILLA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	3999999 SIN PRODUCTO	5006269 PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	0.00	450,000.00	0.00
	9001: ACCIONES CENTRALES	3999999 SIN PRODUCTO	5000003: GESTION ADMINISTRATIVA	0.00	0.00	213,277.00
TOTAL, POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO				245,121.00	759,904.00	758,957.00
TOTAL GENERAL PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO				1,763,982.00		

3 COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

18 DIC. 2020

